



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario)
Demandante	Blanca Morelia Duque Martínez
Demandado	Martha Inés Ospina Idarraga
Radicado	05001-40-03-013-2022-00152-00
Auto	Interlocutorio N° 2498
Asunto	Rechaza Demanda

En el proceso de la referencia mediante auto del 5 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 6 de septiembre del mismo año, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

En consecuencia, y puesto que se encuentra vencido tal término y la parte actora no cumplió con los requisitos dentro del plazo otorgado, previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la presente demanda instaurada por la señora **Blanca Morelia Duque Martínez** en contra de **Martha Inés Ospina Idarraga** por lo antes expuesto.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

APH

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 167 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 29 DE SEPTIEMBRE
DE 2022 _____ a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb751346295bac11bd2ae783213234e06aec0dfd3e35933ff589d1a90dbcf9b6**

Documento generado en 28/09/2022 10:46:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>